

Plan de Convivencia



C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
Fuentes de Andalucía

1.I. PLAN DE CONVIVENCIA.

ORDEN de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

-ooOoo-

El Decreto 19/2007, de 23 de enero.

Artículo 4 del mencionado Decreto 19/2007, de 23 de enero.

-ooOoo-

DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

-ooOoo-

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

-ooOoo -

ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la orden de 20 de junio de 2011.

ÍNDICE

FINALIDADES:	4
OBJETIVOS:	4
CONTENIDOS DEL PLAN:	
Diagnóstico del estado de convivencia en el Centro.....	5
Normas de convivencia.....y Decálogos.....	11
La Comisión de Convivencia.. ..	16
Aula de Convivencia del Centro.	17
Medidas a aplicar:.....	17
Programación de las necesidades de formación de la Comunidad Educativa.	23
Difusión, seguimiento y evaluación del Plan.....	24
Incidencias: Procedimiento recogida de incidencias.....	25
Los/as Delegados/as de alumnos/as.....	25
Los/as Delegados/as de los padres /madres del alumnado.....	26
Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.....	28
Procedimiento de actuación ante padres separados o divorciados	29
Protocolo Acoso Escolar.....	32
Protocolo Maltrato Infantil.....	37
Protocolo Violencia de Género.....	43
Protocolo Agresión al Profesorado y al Personal No Docente.....	48
Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz...	56

FINALIDADES:

- 1.- Concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación a la convivencia.
- 2.-Establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro.
- 3.-Marcar los objetivos específicos a alcanzar.
- 4.-Establecer las normas que regularán el Plan.
- 5.-Definir las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

OBJETIVOS:

- 1.- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- 2.- Concienciar y sensibilizar a nuestra comunidad educativa y a los demás sectores sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla,
- 3.- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 4.- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- 5.-Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- 6.- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos. El establecimiento de protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violencia de género, agresión, identidad de género en el ámbito educativo, o agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros docentes.
- 7.- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas,

particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

8.- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

9.- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

CONTENIDOS DEL PLAN:

CONTENIDO 1.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1.1.- Características del centro y de su entorno:

-Ubicación:

El Centro se encuentra ubicado en la parte norte de la localidad en el límite perimetral del pueblo.

La ubicación no supone ningún rasgo significativo poblacionalmente. El otro centro de primaria se encuentra en posición simétrica geográficamente, repartiéndose el alumnado .

-Accesos:

En el Centro se accede al patio por dos puertas centrales, una para el alumnado de infantil y otra para primaria. Al edificio a través de cuatro puertas repartidas por la planta baja del edificio. El acceso a la primera planta se realiza a través de escaleras, no contando el centro con rampas o ascensores.

El acceso al centro es exclusivo del alumnado en su horario de entradas y salidas. Los padres/madres u otras personas accederán al centro para cuestiones administrativas o entrevistas con el equipo directivo con o sin cita previa, pasando previamente por la secretaría del centro.

Las entradas y salidas del alumnado fuera del horario regular deben ser autorizadas expresamente, para ello se rellenarán los correspondientes permisos en la secretaría del centro.

-Horarios.

Alumnado	Profesorado	Padres/madres
Jornada escolar regular de 9 a 14 h.	Jornada escolar regular de 9 a 14 h.	Visita a Tutores: Lunes de 17,30 a 18,30 h.
Plan Apertura: a) Aula matinal : De 7,30 a 9 b) Comedor: De 14 a 16 h. c) Extraescolares: De 16 a 18 h. Programa Acompañamiento: Martes y Jueves de 16 a 18 h.	Lunes de 15,30 a 18,30. Miércoles de 14 a 15 h. + 1 h. semanal acumulativa	Visita a Secretaría: Todos los días de 9 a 14 h. Visita a Dirección (Según horario)

Alumnado	Profesorado	Padres/madres
Programa de Apoyo Escolar: De 15,30 a 19 h		
Recreo: De lunes a viernes de 12 a 12,30 h.		

-Recursos materiales.

Dependencias:

En Centro Matriz (Avda. Constitución, 35): Dieciséis aulas. Biblioteca. Salón de actos. Sala de profesores. Sala Apoyo a la Integración. Sala de material. Taller. Comedor. Sala informática. Secretaria/administración y Dirección. Servicios. Casa conserje. Patio de recreo.

Dotación:El Centro se encuentra dotado de mobiliario adaptado.

Equipación informática por ser Centro TIC.

Deficiencias /Necesidades:

Necesidad de espacios cubiertos en el recreo.

Necesidad de construcción para salvar barreras arquitectónicas.

1.2.- Características de la Comunidad Educativa:

-Inestabilidad de plantillas del personal docente y no docente.

La plantilla no goza de estabilidad, variando año a año, sobre todo en las especialidades de inglés, música y educación física.

-Características socioeconómicas de las familias.

-Socio-económicas:

La fuente principal de ocupación en la localidad, es la agricultura y fundamentalmente la dedicada a los productos de secano (trigo y girasol), con lo que las peonadas en el campo local son escasas.

La creciente mecanización del campo y la escasa industrialización existente en la localidad hacen que la mayor parte de los trabajadores/as agrícolas se vean obligados a realizar trabajos temporeros: vendimia y fruta en Francia, aceituna en Jaén y Sierra Sur, fresa en Huelva y otras campañas en la Vega del Guadalquivir (melocotón).

Se observa el alto porcentaje de desempleo existente, 33%, tanto en los padres como en las madres. La ocupación predominante de los padres es la de obrero agrícola que llega a ser de casi el 50%. El 50% restante se reparte en ocupaciones como la de albañil (6%), pequeños agricultores y ganaderos (12%), autónomos (7%), obreros cualificados, herreros, electricistas, etc. (15%) y el resto (9%), realizan otras actividades profesionales.

El 44% de las madres declaran realizar las tareas domésticas exclusivamente. El resto de madres además de estas tareas tienen que colaborar en la economía doméstica, trabajando en el campo.

Así mismo, deben de completar las peonadas necesarias para el subsidio agrario con las peonadas del P.E.R.

Una gran parte de los obreros de la construcción que trabajaban en empresas fuera de la localidad, bien en Sevilla capital o en las zonas costeras, se encuentra en situación de paro.. El nivel socioeconómico y cultural es el propio de los ambientes rurales y agrícolas, es decir, un nivel medio/bajo, agravado últimamente por la grave crisis que padecemos.

Socio-culturales:

En los padres el 50,5% o carece de estudios o estos han sido primarios. En las madres este porcentaje alcanza el 43%.

Aunque el nivel educativo de los padres ha subido con respecto al nivel que tenían hace algunos años, la falta de trabajo estable en la localidad y la necesidad de trabajar ambos cónyuges, para aumentar su poder adquisitivo, hace que muchas familias se dediquen a tareas agrícolas por temporadas, como se ha indicado anteriormente. Esto hace que sus hijos se queden a cuidado de las abuelas u otros familiares, hecho que influye en los aspectos educativos y culturales de los alumnos.

El equipamiento social y cultural de las familias influye poderosamente en nuestro alumnado, siendo en éste necesarias, actuaciones compensadoras desde el punto de vista educativo y cultural.

Con los datos anteriores, se puede llegar a la conclusión de que nuestro Centro está ubicado en un ambiente socio-económico y cultural necesitado de apoyos y compensaciones.

-Diversidad del alumnado.

Del análisis del contexto anterior, podemos deducir que el alumnado de nuestro Centro podemos incluirlo como alumnos que se encuentran en desventaja socio - cultural, carencia que se muestra en su rendimiento escolar y muy especialmente en la carencia de motivación hacia una educación autónoma y no dirigida, es decir, aprender por aprender. La problemática económica, la falta de trabajo en las familias, la precariedad del trabajo en el campo, hace que parte de nuestros alumnos y alumnas se identifiquen desde muy pronto con esos problemas, no viendo en el estudio un futuro esperanzador tanto a nivel personal como familiar.

Esto hace que muchos de los alumnos y alumnas abandonen la escolaridad obligatoria sin la obtención del correspondiente título de Educación Secundaria.

Cabe destacar también la presencia de inmigrantes marroquíes y otras nacionalidades que residen en la localidad y cuyos hijos asisten a los centros de la localidad, según la zona de influencia donde residen.

1.3.- Situación de la convivencia en el centro:

En general la situación de la convivencia en el centro es algo más que aceptable, podríamos calificarla de buena en general; esto no impide que hayamos hecho un análisis de todas aquellas potenciales actuaciones que dificultan o puedan dificultar la convivencia del centro. Tras análisis y participación podríamos definir las en las siguientes tablas según el tipo de relaciones a las que se refiere:

Análisis de las acciones que dificultan la convivencia en el Centro:

***Ver Tablas de Análisis en el archivo: TABLAS ANÁLISIS CONVIVENCIA CENTRO

SÍNTEXIS- ANÁLISIS DERIVADOS DEL ESTUDIO DEL CONTEXTO:			
1.- Nuestro Centro no sufre conflictos graves de convivencia, aunque esto no quiera decir que en alguna ocasión futura pudieran ocurrir. 2.- Son los conflictos débiles los que merecen atención específica, ya que la cuestión sumativa de los mismos puede culminar en hábitos no positivos que sí alteran la convivencia y pueden causar puntos de inflexión sobre las conductas objetos de nuestra educación. 3.- Exponemos a continuación la definición y el grado de intervención sobre los mismos.			
CONFLICTOS de CONVIVENCIA			
PUNTUALES	GRAVES	COTIDIANOS	LEVES
Definición: Aquellas que habitualmente no ocurren pero que en algún momento pudieran estallar y que no constituyen cuerpo habitual en el comportamiento del sujeto. Procedimiento: 1.- Comunicación oral y por escrito del tutor/a al Director del Centro. 2.- Actuación Inmediata del Director. (Carácter provisional). 3.- Comunicación a los Padres. 4.- Comunicación a la Comisión de Convivencia del Centro. 5.- Reunión de la Comisión . 6.- Comunicación a los padres. 7.- Registro del caso. 8.- Seguimiento por parte de la Comisión de Convivencia. Registro: 1.- Libro de Registro de Conflictos Graves de Convivencia . 2.- Registro en Séneca.		Definición: Aquellas actuaciones que dificultan levemente la convivencia pero que son de gran frecuencia, tendiendo a formar hábitos negativos de convivencia que puedan llegar a formar cuerpo en la conducta de nuestros alumnos/as. Procedimiento: 1.- Intervención inmediata del tutor/a. (Carácter provisional). 2.- Registro del hecho en el libro de incidencias de convivencia así como en su libreta matriz. Cuando se hayan hecho 3 anotaciones sumativas de la misma naturaleza. 3.- Comunicación del tutor/a a los Padres del alumno/a: Se informará tanto de las tres faltas sumativas como del procedimiento a seguir desde ese momento. Es decir: esperar otras tres, Firma de protocolo de compromiso; y en caso de incumplimiento pasa a Séneca y Comisión de Convivencia. 4.- Análisis -seguimiento de la frecuencia de faltas de la misma naturaleza.. Trimestral no sumativo. A las nuevas tres anotaciones. 5.- Toma de decisión: -a)Comunicación al Director o Jef. Est. -b)Comunicación a los Padres.	

SÍNTEXIS- ANÁLISIS DERIVADOS DEL ESTUDIO DEL CONTEXTO:	
Seguimiento: La Comisión de Convivencia será informada y oída sobre las decisiones adoptadas por el Director.	-c) Demanda a los Padres de Firma de Compromisos de Convivencia. 6.- En caso de Incumplimiento del Compromiso de Convivencia, traslado del tema para su conocimiento a la Comisión de Convivencia. Registro: 1.- Libro incidencias convivencia. 2.- Libreta matriz del tutor. 3.- Actas de Acuerdo de Convivencia. Seguimiento: El tutor hará seguimiento sumativo trimestral de las anotaciones de la misma naturaleza. Comunicación a la Dirección caso de necesidad de Acuerdo de Compromiso.
OBSERVACIONES : <i>*Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.</i> <i>**Ver CAPÍTULO IV del Decreto 19/2007, de 23 de enero, sobre Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.</i> <i>*** El alumno/a o sus padres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas.</i> <i>****En caso de Acoso Escolar, Maltrato infantil, Violencia de Género y Agresión al Profesorado o el Personal no docente seguir los protocolos establecidos en los ANEXOS I, II, III y IV de la ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011 .En el caso de Identidad de género ANEXO VIII de la orden de 28 de abril de 2015.</i>	

1.4.- Actuaciones desarrolladas en el centro ante situaciones conflictivas:

- Efectividad de las mismas: Entendemos son efectivas y adecuadas dada la baja conflictividad del centro.
- Participación del profesorado: El profesorado se ve todo implicado. Queremos asimismo resaltar que es importante la implicación total y la no derivación de responsabilidades.
- Participación de las familias: En general la participación de la familia es adecuada. Habría que conseguir el cien por cien y sobre todo en lo relativo a acciones de género la mayor implicación de la figura del padre.
- Participación de otros profesionales externos al centro: En el centro vienen colaborando con el personal docente, los servicios EOE y EPM, así como los servicios sociales municipales y

actuaciones muy concretas de personal especializado externo.

1.5. - Relación del centro:

-Con las familias.

Las relaciones del centro con las familias las podíamos definir como:

- De trato correcto y amable.
- De colaboración y buena disposición.
- De garantía en los tiempos de atención. Tiempos horarios concretos para atenderlos.

Estas relaciones se mantienen de carácter general (reuniones) y particular (tutorías individuales) de manera periódica mediante información oral y/o escrita.

La afluencia de madres a las reuniones tutoriales podemos estimarlas como masivas correspondiendo con un 80 /90 % de asistencia.

Los puntos débiles en estas relaciones y que dificultan la convivencia los podríamos resumir en:

- Escasa participación de la figura del padre, casi todas las relaciones son delegadas a la figura materna.
- Creciente desorientación de la familia respecto a la educación de los hijos/as referidas al binomio autoridad/afectividad.
- Escasa valoración de la labor docente y del equipo directivo del Centro.
- Poco reconocimiento a la gran cantidad de horas voluntarias de trabajo que se vienen realizando en el centro.

-Con otras instituciones:

El Centro se encuentra siempre abierto a cualquier colaboración que se le solicite y que analizada tenga el visto bueno por se consideradas adecuadas a nuestras Finalidades Educativas, beneficiosas para el alumnado, el centro y la sociedad en general.

Entidades con las que el centro colabora habitualmente:

- Ayuntamiento de la localidad, en sus diferentes programas: Educativos, sociales, culturales, ambientales, igualdad, asuntos sociales,....
- FIDES: Formación Integral Deporte, Educación y Salud.
- Cruz Roja y Ambulatorio Local de Salud. Programa de VACUNACIONES y otros.
- ONG PLAN ESPAÑA. Programa de APADRINAMIENTO del Centro.
- Policía local, Guardia Civil, Bomberos,.....
- Clubes deportivos...
- IES. Ruiz Florindo: coordinación Vía. Feria libro,...
- Con la Universidad: El Centro viene colaborando anualmente en el acogimiento de alumnos y alumnas universitarios para la realización de su período de Prácticas.

1.6. - Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el centro.

-Reuniones preventivas a padres/madres sobre información de carácter significativo del

Centro.

- Cursos de Formación sobre Convivencia en el seno escolar.
- Formación docente en Trabajo Cooperativo.
- Jornadas de Convivencia organizadas Centro y AMPA.
- Reuniones periódicas con la Directiva de la AMPA.
- Programas de Modificación de Conducta aplicados.
- Registros tutoriales de incidencias.
- Reuniones tutoriales grupales e individuales sobre actuaciones que afectan a la convivencia.
- Compromisos concretos con familias sobre modificación conducta del alumnado.
- Desarrollo de Programas conmemorativos del Día de la Paz y la No-violencia .
- Desarrollo de programas y campañas sobre violencia de género.
- Desarrollo de programas educativo-lúdicos en los tiempos de recreo.
- Celebración / desarrollo de jornadas sobre Juegos Cooperativos.
- Elaboración ROF y desarrollo del mismo.
- Elaboración de normas en las asambleas de aula. -Elección de delegados de aula.
- Jornada anual de Convivencia de toda la Comunidad Escolar.
- Fiesta Fin de Curso de toda la Comunidad Escolar.....
- Otros:

CONTENIDO 2- NORMAS DE CONVIVENCIA:

2.1.- NORMAS DE CONVIVENCIA ALUMNOS Y ALUMNAS:

2.1.1.- GENERALES DEL CENTRO ALUMNOS Y ALUMNAS

- 1.- Seré puntual en las entradas y salidas, mantendré orden en las filas y entraré por el sitio indicado. No daré "mochilazos" en las subidas y bajadas, asimismo cuando transite por los pasillos en los cambios de clase lo haré en orden, sin correr ni gritar y con discreción.
- 2.- Durante los recreos no "pasillearé" ni entraré en ninguna clase. Nadie permanecerá en las aulas si no es acompañado de un maestro/a.
- 3.- Respetaré los turnos de merienda marcados. Tiraré en las papeleras la basura y papeles. Colaboraré en la limpieza y mantenimiento del Centro.
- 4.- Cuidaré y respetaré el Centro: el mobiliario, los ordenadores, los libros de texto, los servicios, salón, dependencias comunes y no permaneceré en las instalaciones del Centro fuera del horario escolar.
- 5.- Permaneceré sentado y en orden en el aula mientras se cambia de maestro/a, respetando las indicaciones del delegado/a de clase.
- 6.- Llamaré a las puertas y pediré permiso con educación antes de entrar.
- 7.- Tendré en cuenta que estoy en un centro educativo y respetaré sus finalidades y las normas establecidas.

- 8.- Trataré con educación y amabilidad a mis compañeros/as, padres/madres, maestros/as y demás personal del Centro. Evitaré el uso de motes, sobre todo si no son del agrado de la persona a la que va dirigida.
- 9.- En caso de cualquier conflicto, no tomaré la justicia por mi mano ni alentaré el mismo sino que acudiré al maestro/a más cercano.
- 10.- Respetaré el Reglamento de organización y Funcionamiento así como el Plan de Convivencia del Centro.

RECUERDA SIEMPRE	<i>Hablando se entiende la gente</i> " RESUELVE TUS CONFLICTOS MEDIANTE EL DIÁLOGO".
	"La violencia engendra más violencia". RESUELVE TUS CONFLICTOS PACÍFICAMENTE.

2.1.2. DECÁLOGO de CONVIVENCIA en el AULA

- 1.- Obedeceré y respetaré a mi maestro/a. Cumpliré todas las normas que en asamblea y por mayoría sean aprobadas en mi clase.
- 2.- Respetaré las indicaciones de los delegados/as de alumnos/as de la clase.
- 3.- En ningún caso interrumpiré la explicación de mi maestro/a. Pediré la palabra (levantando el brazo) para hablar en clase y respetaré el turno de palabra.
- 4.- No discriminaré a ningún/a compañero/a de la clase bajo ningún motivo.
- 5.- Realizaré diariamente y con responsabilidad las tareas escolares que se nos manden para casa y las traeremos a clase.
- 6.- Saludaré y despediré con cortesía. Utilizaré las expresiones "por favor" y "gracias" en mis demandas. Utilizaré la palabra "usted" al hablar con las personas mayores.
- 7.- No mentiré ni chivatearé. No infundiré injurias ni levantaré falsos testimonios.
- 8.- Reconoceré que, a veces, nos equivocamos y que es valioso pedir disculpas.
- 9.- Cuidaré el material de la clase manteniendo el orden y la limpieza de la misma. No tocaré el material ajeno sin permiso. No encenderé luces innecesarias. Reciclaré utilizando los contenedores adecuados.
- 10.- Permaneceré sentado y en orden entre clase y clase, no me levantaré sin permiso ni hablaré alto ni chillaré.

2.1.3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS RECREOS

- 1.- No jugar con piedras u otros objetos que aparezcan en el patio.
- 2.- No permanecer rezagado en el patio, ni en los servicios, cuando termina el recreo o las sesiones de E. Física.
- 3.- Evitar la violencia y la agresividad en los juegos.
- 4.- No jugar en los servicios, ni con el agua de la fuente.
- 5.- Permitir e integrar a todos/as en los juegos y competiciones valorando y respetando las

normas establecidas para los mismos.

6.- No tirar desperdicios ni otros desechos en el suelo ni en los servicios. Utilizar las papeleras.

7.- Respetar y cuidar el material propio, de compañeros/as y del centro.

8.- Respetar los turnos y zonas de juegos establecidas para el curso.

9.- Cuidar y hacer un uso correcto de los materiales que utilizamos en los juegos, evitando su deterioro o rotura de forma intencionada.

10.- Respetar las plantas y fauna animal que pudiéramos encontrarnos en el patio.

2.1.4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1.- No contestar desconsideradamente a maestros/as, monitores/as y a compañeros/as.

2.- Respetar el tiempo de clase con una actitud que favorezca el buen ambiente de trabajo y Colaboración de todos/as.

3.- En las actividades que requieran desplazamiento, no salir del asiento del autobús o ir mal sentados/as.

4.- No cantar canciones inadecuadas o emplear palabras malsonantes.

5.- No abandonar el grupo sin permiso, tanto en clase, como en las actividades complementarias y/o extraescolares.

6.- No molestar en el desarrollo de las actividades complementarias

7.- Ser respetuoso y educado con las personas del entorno, especialmente con los mayores.

8.- Obedece en todo momento las indicaciones e instrucciones que nos den los maestros y maestras responsables de la actividad.

9.- Respetar el mobiliario, medio ambiente y patrimonio cultural que se visite, cumpliendo las indicaciones y normas que tengan establecidas.

10.- Hacer un uso responsables de los recursos e instalaciones que se visiten.

CORRECCIONES	SANCIONES
Correcciones individuales: • Amonestación verbal rápida • Petición de disculpas. • Separar al niño/a momentáneamente del grupo para momento de reflexión. • Anotación en la agenda del incidente para conocimiento de los padres. • Establecer tareas realizadas entre los niños/as en conflicto. • Ante una reiteración de despreocupación por las tareas o los materiales se citará a la familia en hora de tutoría.	• Suspender el derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares. • Suspender el disfrute del recreo durante varios días (deben ser informados los padres). Habrá una tarea paralela y siempre junto al maestro que lo haya sancionado. • Realizar tareas dentro y fuera del horario lectivo, prestando siempre un servicio a la comunidad o realizando actividades

• Ante faltas de asistencia seguir apartado correspondiente de este Plan. • Cambiar al alumno/a de ubicación dentro del grupo, en un lugar más cercano al maestro/a para hacerle un mejor seguimiento. • Aplicar compromisos educativos o de convivencia según apartado correspondiente de este Plan. • En caso de reiteración derivarlo a la Jefatura de Estudios. Correcciones del grupo: Descontar tiempo del recreo. Amonestación verbal. Reflexión sobre las normas del centro para crear un compromiso común. En caso de reiteración derivarlo a la Jefatura de Estudios para charla grupal.	formativas.(Ver ejemplos en ANEXO III) • Suspensión temporal del uso de medios informáticos y/o audiovisuales.
---	---

Cuando se produzca reincidencia en el incumplimiento de las normas anteriores, las medidas adoptadas no sean efectivas o las conductas sean de las tipificadas como gravemente perjudiciales a las normas de convivencia se procederá según lo establecido en:

- El Decreto 19/2007 de 23 de enero. DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, Capítulo III.

2.2. DECÁLOGO de CONVIVENCIA del CENTRO **PADRES/MADRES**

1.- Como padre/madre/tutor legal soy el máximo responsable de la educación de mi hijo/a. No delegaré mi responsabilidad en la escuela, en la que encontraré un buen complemento y con la que colaboraré por el bien de mi hijo/a.

2.- Ante cualquier problema relacionado con mi hijo/a acudiré al Centro y hablaré con el tutor/a o con el Equipo Directivo. Hablaré siempre con valoración y aprecio de la escuela, nunca haré comentarios negativos delante de mi hijo/a. Tendré confianza en los docentes. Participaré en los órganos de participación que la escuela tiene.

3.- La educación de los hijos concierne tanto a la madre como al padre. El niño debe apreciar la

implicación de ambos.

Cuando vaya a reuniones de tutoría a la escuela, no llevaré niños/as para evitar que molesten o permanezcan solos, sin vigilancia, en el recreo.

4.- Cuando tenga que acudir al Centro por cualquier razón, en horario de clase, me dirigiré a la secretaría, donde se me atenderá. En ningún caso me dirigiré a las aulas. Evitaré interrumpir, pues si el maestro/a me atiende, desatendería a los niños/as.

5.- Estaré atento/a a que mi hijo/a no llegue tarde, que no falte a clase, justificaré sus ausencias y retrasos según el protocolo establecido en el **apartado F.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro**.

6.-Procuraré que mi hijo/a duerma al menos ocho horas y que vaya al cole con un buen desayuno en el cuerpo. Guardaré el turno de meriendas. Comunicaré al Centro aquellos datos relativos a su salud que sean significativos.

7.- Ayudaré a mi hijo/a en sus tareas escolares, orientándole, ofreciéndole un buen clima de trabajo y apoyándole: No haré las tareas por él/ella. Procuraré que vaya con los materiales necesarios y los deberes hechos.

8.- Procuraré que las normas y valores trabajados en el cole continúen también fuera del mismo. Me coordinaré con el tutor/a de mi hijo/a .

9.- Mantendré la autoridad sobre mi hijo/a, ya que él/ella aún no es un ser responsable de sí. Modificaré su conducta con premios y castigos, que me pensaré muy bien antes de mandarlos, porque es muy importante que lo que se diga se cumpla, si quiero seguir manteniendo la autoridad.

10.- Aún sabiendo lo importante que es querer a los hijos, más importante aún es que ellos se sientan queridos. La autoestima y autonomía les harán crecer más sanos y felices.

11.- Mantendré un trato respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa, resolviendo mis diferencias por medio del diálogo y utilizaré de forma responsable los nuevos medios de comunicación social (WhatsApp, Twitter, Facebook, etc).

RECUERDE SIEMPRE	<i>'Hablando se entiende la gente'.</i> <i>RESUELVA SUS CONFLICTOS MEDIANTE EL DIÁLOGO".</i>
	<i>"La violencia engendra más violencia".</i> <i>RESUELVA SUS CONFLICTOS PACÍFICAMENTE.</i>

2.3.-DECÁLOGO de CONVIVENCIA del CENTRO **MAESTROS Y MAESTRAS**

- 1.- Respetaré las Finalidades del Centro y procuraré el cumplimiento del Plan de Centro.
- 2.- Respetaré los acuerdos tomados por el Claustro, así como las normas de funcionamiento del Centro acordadas. Mantendré en secreto aquellos acuerdos que así lo requieran.
- 3.- No difundiré datos personales o académicos que menoscaben la intimidad de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- 4.- Procuraré prestar la máxima atención al alumnado y la colaboración con su familia, desarrollando programas de actividades que logren la educación integral del niño/a.
- 4.- Aportaré especial sensibilidad y atención a la diversidad del alumnado.
- 5.- Mantendré la autoridad sobre los alumnos/as, y procuraré un clima en el aula que garantice la enseñanza-aprendizaje.
- 6.- Participaré activamente en cuantas reuniones celebre el Centro y que tiendan a la formación ,al análisis y mejora de nuestra práctica docente.
- 7.- Tendré un trato cordial y amable con toda la comunidad educativa, y respetaré el Plan de Convivencia del Centro.
- 8.- Mantendré criterios exclusivamente pedagógicos en los referido a la evaluación en general así como a la promoción del alumnado.
- 9.- Colaboraré con los diversos Equipos Docentes y de Orientación así como con el Equipo Directivo del Centro.
- 10.- Procuraré atender la normativa e indicaciones de la Administración Educativa

RECUERDA SIEMPRE	<i>"Hablando se entiende la gente". RESUELVE TUS CONFLICTOS MEDIANTE EL DIÁLOGO".</i>
	<i>"La violencia engendra más violencia". RESUELVE TUS CONFLICTOS PACÍFICAMENTE</i>

CONTENIDO 3.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA:

3.1.- Composición.

-La Comisión de Convivencia , integrante del Consejo Escolar la integran 8 personas:

Equipo directivo: Director y Jefe de Estudios,

Sector Profesorado: Dos representante

Sector padres y madres: Cuatro representantes.

3.2.- Plan de reuniones.

Reunión Principios de Curso: Análisis de la situación de partida. Propuesta de Actividades Preventivas. 1º Trimestre	Reunión Fin de Curso: Análisis y Memoria del clima de convivencia del Centro. 3º Trimestre
Reunión Extraordinaria según conflictos planteados. Según demanda.	Reunión Extraordinaria de Seguimiento de conflictos planteados. Según demanda.

3.3.- Plan de actuación

Seguimiento del plan de convivencia.

Coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el plan.

Valoración de los avances que se vayan produciendo.

Identificación de dificultades.

Propuesta de medidas al Consejo Escolar para mejorar la convivencia.

Incorporación de lo acordado a la memoria del plan de convivencia.

CONTENIDO 4.-AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

En nuestro Centro atendiendo al art. 23 de DECRETO 328/2010 , de 13 de julio , en el que se indica " Los centros educativos **podrán** crear aulas de convivencia..." , no ha lugar por ahora el contar con la mencionada Aula de Convivencia en el Centro.

CONTENIDO 5.- MEDIDAS A APLICAR:

5.1.- Prevención. (Recogidas en el art 6)

5.1.1.-Actividades de acogida al alumnado que se matricula por primera vez en el centro:

-Los alumnos/as de nuevo ingreso, es decir los alumnos/as de Infantil 3 años que se incorporan cada año, llevan consigo una labor tutorial previa, según el siguiente cuadro:

<i>FECHA</i>	<i>TIPO REUNIÓN .</i>	<i>ASUNTO</i>
<i>Mayo: Última semana</i>	<i>ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA DE INFANTIL ACOMPÑADOS DE SUS PADRES Y MADRES Y MONITORES DE LA E.I.</i>	Visita al centro de los alumnos y alumnas acompañados de sus padres y madres. Charla informativa a los padres sobre el proceso de escolarización y servicios del centro.
<i>Junio. Última de semana del curso anterior</i>	<i>PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS DE INFANTIL 3 AÑOS (NUEVO INGRESO) Asisten: Eq. Directivo+Maestras de Infantil + EOE</i>	Protocolo de Bienvenida al Centro. Información sobre las distintas etapas educativas. Finalidades del Centro. Normas del Centro Programación estival de actividades para el control de esfínteres. Principios Pedagógicos. Necesidades de colaboración.
<i>Septiembre. Días antes del comienzo de clases.</i>	<i>PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS DE INFANTIL 3 AÑOS (NUEVO INGRESO) Asisten: Equipo Directivo Plantilla Maestras de Infantil.</i>	Presentación Plantilla. Normas generales del Centro. Distribución del alumnado. Información sobre los diferentes DECÁLOGOS de normas de convivencia.
<i>Octubre Primera semana</i>	<i>PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS DE INFANTIL 3 AÑOS (NUEVO INGRESO) Asisten:Plantilla Maestras de Infantil.</i>	Presentación Objetivos para el curso y criterios de evaluación. Consejos y Normas de cumplimiento general. Elección de delegada/o o subdelegada/o de curso.

Para ello se elaboran tarjetas de Bienvenida , folletos informativos varios y presentación en power point. Las reuniones se celebran en el salón de actos del Centro matriz y en el aulario de infantil.

5.1.2.- Alumnado que se incorpora por traslado de domicilio.

Asimismo se facilita el conocimiento de las normas generales del centro a los alumnos/as que se incorporan al centro procedentes de otros centros, actuando el tutor/a como informador de las normas del aula y el Equipo Directivo en lo que se refiere a las normas del centro, poniendo en su conocimiento (tanto a padres/madres como al alumno/a) el ROF que siempre además se encuentra disponible en el tablón de secretaría para cualquier consulta ; en él pueden observarse los Derechos y deberes, así como las Correcciones y medidas disciplinarias del centro.

La permanencia del ROF a disposición de todos garantizará el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del Centro así como facilitar su participación.

5.1.3. Para todo el alumnado en general.

- Se realizarán actividades de sensibilización en caso de acoso e intimidación entre iguales: Actividades dirigidas al alumnado . Actividades dirigidas al profesorado y Actividades dirigidas a las familias.

-La vigilancia de recreos puede prevenir conflictos dado que es un espacio y un tiempo que pudiéramos entender de "riesgo" así como la vigilancia de entradas y salidas.

VIGILANCIA DE RECREOS:

El tiempo de recreo es horario lectivo y por consiguiente toda la plantilla es responsable de la vigilancia en los recreos.

No obstante a efectos organizativos se podrán establecer turnos de vigilancia garantizando en todo momento que haya al menos **1 maestro por cada dos grupos de alumnos y alumnas**.

El resto de la plantilla permanecerá en el centro realizando tareas personales o aquellas que a través de la jefatura de estudios se hayan planificado.

ZONAS DE LOS TURNOS VIGILANCIA RECREO ejemplo CURSO 2017 / 2018				
PINOS Y ANFITEATRO	PISTAS	PASILLO	PATIO INFANTIL	OTRAS DEPEND.

Igualmente se establecerá un turno de vigilancia entre el personal de los servicios complementarios del Plan de Apertura (comedor y actividades extraescolares), procurando que el alumnado no esté en ningún momento solo en los espacios donde se lleven a cabo dichas actividades.

5.2.- Detección.

En cualquier momento, espacio y situación, que se produzca alguna situación que altere la convivencia del centro, el/la maestro/a que observe dicha conducta procederá a intervenir para evitar que se llegue a males mayores. Dicha actuación se ajustará a la normativa existente en el ROF del centro, tomándose las medidas que en él se contemplan e informándose de ello al tutor/a del grupo, en el caso de que no lo sea, quién a su vez informará por escrito al Jefe de Estudios o director y a los padres y madres tutores del alumno o alumna implicado, cuando los hechos lo requieran por su gravedad o reincidencia.

De igual manera los monitores de las actividades del plan de apertura, intervendrán con carácter cautelar en los conflictos de convivencia que pudieran producirse en el desarrollo de tales actividades, tomando las medidas o sanciones que se contemplan en el ROF. De tales hechos y medidas se informará por escrito al director del centro. Quién a su vez informará a los padres y madres del alumno o alumna sin detrimento de que pudiera determinar otra sanción en base a la gravedad de los hechos.

5.3.- Medidas a aplicar:

5.3.1- Compromisos de convivencia y educativo.

En aquellos casos que el tutor/a y/o el equipo directivo estime conveniente, se establecerán los correspondientes compromisos de convivencia o educativo que se especifican a continuación.

-COMPROMISOS DE CONVIVENCIA:(ART. 10)

El acta de compromiso de convivencia es un documento que queremos reúna las siguientes características:

- 1.- Sea útil. Por lo cual no podemos acelerar ni multiplicar su aplicación puesto que sería un instrumento "quemado" y no cumpliría su misión. Por tanto se utilizará en una triple vertiente: Preventiva. De seguimiento. Ejecutiva.
- 2- Tenga carácter preventivo: Preventiva en la medida que se les va a mostrar a los padres y madres mucho antes de su firma, es decir, cuando el alumno/a haya sido amonestado oralmente cinco veces por faltas leves; se llamará a los padres y se les informará de la situación: Se les dará otras cinco oportunidades , pero eso sí, de persistir ya en ese mismo momento se les muestra el acta para que lo observen y conozcan los pasos que a partir de ahí se van a tomar y las consecuencias de los mismos.

Los pasos a seguir se encuentran detallados en otro apartado del presente Plan. Serán los tutores/as los/las que propondrán a la Dirección del centro la propuesta de compromiso de convivencia para que proceda a su autorización.

En los compromisos de convivencia quedará constancia por escrito, de acuerdo al modelo (Anexo I).

Se establecen fechas y pequeño protocolo de observación del Tutor/a sobre la posible modificación de conducta.

Se establece la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes.

Una vez suscrito el compromiso el tutor/a lo remitirá al director que lo comunicará a la Comisión de Convivencia que garantizará la efectividad de los compromisos y adoptará medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Objetivos

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.

- Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.
- Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.
- Otras que estime el tutor/a

Compromiso que adquiere la familia

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
- Otras a ampliar

Compromiso que adquiere el centro

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros

En los compromisos se indicará el periodo de vigencia y evaluación, y será firmado por los representantes legales, el tutor/a así como la dirección del centro.

Ver modelo en carpeta ANEXOS

COMPROMISO EDUCATIVO

Las familias del alumnado que presente dificultades en tres áreas o más, o bien con desfases importantes de lectoescritura, podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

Objetivos

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar los resultados escolares del alumno/a.
- Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a.
- Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.

Compromisos que adquiere la familia

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.
- Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos.
- Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a.

Compromisos que adquiere el centro

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.

En los compromisos se indicará el periodo de vigencia y evaluación, y será firmado por los representantes legales, el tutor/a así como la dirección del centro

La familia debe asumir su responsabilidad y por lo tanto es la encargada de comprobar que sus hijos e hijas cumplen las normas básicas de convivencia, respeto y trabajo consensuadas en el centro. Es fundamental establecer unas pautas básicas, sobre aspectos fundamentales de su educación, a trabajar de forma compartida por la familia y el centro evitando mensajes contradictorios.

Es esencial para esta tarea mantener unos cauces fluidos de comunicación con todas las personas de nuestra comunidad educativa. Crear un buen ambiente, basado en la cordialidad, el respeto, la tolerancia y asumir objetivos comunes. Por lo tanto la complicidad familias y

escuela va a ser muy positiva y facilitará el desempeño de la tarea educativa.

Ver modelo en carpeta ANEXOS.

5.3.2.-MEDIACIÓN:(ART. 9)

En los casos en que las medidas ordinarias aplicadas por el centro no den los resultados que se esperaban, el conflicto trasciende del ámbito escolar o los hechos son muy graves o requieren una solución inmediata se recurriría a la mediación de terceras personas.

1.- Equipo de mediación formado por: profesorado+ persona responsable de Orientación +alumnos/as + padres /madres se podrá ampliar también con la mediación de educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada. En casos de acoso, maltrato ,... tendrán especial incidencia.

2.- Procedimiento de derivación. Serán los tutores los que deriven al equipo Directivo del centro.

Será el Equipo Directivo quien derive a Educadores Sociales y demás profesionales externos en casos de incidencias muy graves.

3.- Intervendrán en la mediación sólo aquellas personas imprescindibles para la solución del conflicto.

Serán agentes en la mediación: Tutores/as, Padres/Madres/, Alumnos/as, Equipo Orientación, Educadores sociales, Profesionales especializados externos al Centro.

El director, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofertará al alumnado implicado o a sus tutores legales la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita .

CONTENIDO 6.- PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (art 11)

6.1.- Programación de las actividades de formación de toda la comunidad educativa.

6.1.1.-Introducción:

La formación en valores de convivencia son de tal calado que exige que desde todos los estamentos políticos y sociales se aplique la pedagogía necesaria para conseguir la penetración adecuada en todo el tejido social. Es así que desde la práctica de la justicia, los organismos responsables de igualdad social, las asociaciones cívicas y políticas por supuesto educación debieran tener planteados permanentemente y de manera transversal objetivos y actuaciones claras que no den por "perdidos" dichos valores sino que inviertan decidida y esperanzadamente en el logro de una sociedad en convivencia.

La escuela es un pilar importante, pero no puede cargar con la responsabilidad de lograr ella sola este objetivo. Existen situaciones problemáticas cuya solución escapa a la intervención de la escuela.

6.1.2.-Necesidades de Formación:

-De los maestros/as:

Formación inicial y permanente del profesorado en estrategias de mediación e intervención en conflictos así como en planteamientos didácticos sobre dinámicas de grupo.

-De los Padres/Madres:

Actividades Orientadoras en general. Orientación en actuaciones puntuales.

Actividades de género para mayor implicación de la figura del padre.

-Del Equipo Directivo:

Información , orientación y estrategias para la dinamización de la Comunidad en Convivencia.

6.1.3.-Agentes de formación:

-Los tutores y tutoras a través de sus tutorías individuales y colectivas con los padres/madres de alumnos/as de su aula.

Tenemos observado que cuando el vehículo es a través de los tutores la convocatoria es más fructífera que si se hace desde otros ámbitos sociales y/o institucionales.

Tenemos constatado en el centro la escasa afluencia de padres/madres a las actividades de la Escuela de Padres (acuden pocas madres y casi ningún padre).

-Los Equipos de Orientación EOE, EPM, Asistentes Sociales,...

Orientación a los tutores/as.

Orientación a los padres/madres individualmente: impulso de programas de modificación de conductas,...

Orientación a las familias a través de charlas y coloquios tanto en el Centro como en dependencias municipales.

CONTENIDO 7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

De acuerdo con el Decreto 19/2007, de 23 de enero, artículos: 5, 12, 14, 15, y 16 .

7.1.- El equipo directivo y el Consejo Escolar difundirá el plan de convivencia por diferentes medios (tablón de anuncios, página web, etc, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

7.2.- El Equipo Directivo facilitará la elaboración de propuestas de mejora por parte de la Comisión de Convivencia, el claustro de profesores, las AMPAS, la junta de delegados/as y subdelegados/as en su caso.

7.3.- El Equipo Directivo elaborará al final de curso una memoria del plan de convivencia, que incorporará a la Memoria del centro.

7.4.- A comienzo de curso el centro revisará el Plan de Convivencia para incorporar las propuestas de la memoria.

7.5.-La revisión del Plan de Convivencia se aprobará en el Consejo Escolar (mayoría absoluta).

CONTENIDO 8.-

INCIDENCIAS. PROCEDIMIENTO RECOGIDA DE INCIDENCIAS:

De acuerdo con la ORDEN de 20 de JUNIO DE 2011, EN SU artículo 12.

8.1.- El Centro hará constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido así como las medidas disciplinarias impuestas en el sistema de gestión de centros educativos (SÉNECA)

8.2.- Se registrará cada mes en el registro sistemático de incidencias. Asimismo se recogerán en el plazo de un día de producirse los hechos, en los diferentes Libros de Incidencias (graves y leves) y Séneca.

8.3.-Tras análisis-síntesis de los conflictos (por su gravedad y/o por su frecuencia y entendiendo que:

a).- Nuestro Centro no sufre conflictos graves de convivencia, aunque esto no quiera decir que en alguna ocasión futura pudieran ocurrir.

b).- Son los conflictos débiles los que merecen atención específica, ya que la cuestión sumativa de los mismos puede culminar en hábitos no positivos que sí alteran la convivencia y pueden causar puntos de inflexión sobre las conductas objetos de nuestra educación.

En nuestro Centro se habilitan dos libros de Incidencias: Uno para conductas contrarias a las normas de convivencia o incidencias leves y otro para las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia o incidencias graves.

Ver modelos en la carpeta ANEXOS.

CONTENIDO 9.- LOS/AS DELEGADOS/AS DE ALUMNOS/AS:

DELEGADOS/AS DE ALUMNOS/AS EN EL AULA

Elección y nombramiento:

La elección del delegado/a de clase , así como del subdelegado/a se realizará los primeros día del curso, en horas de tutorías y en asamblea de clase.

Se nombrará un presidente/moderador (el de mayor edad), un secretario (el de menor edad). Los alumnos/as por sufragio directo y secreto votarán y saldrán elegidos por mayoría (el más votado/a como delegado y el siguiente en números de votos subdelegados). Se hará conocer a la asamblea, que todos en la clase, en ausencia de maestros en el aula, deben seguir las indicaciones del delegado/a, caso de faltar éste las funciones las adquiere el subdelegado/a.

Funciones de la Delegada/o:

Representar al conjunto de alumnos/as de la clase.

Participar en reuniones de toma de opinión, junto con otros delegados/a, y el equipo directivo.

Plantear propuestas de actividades al tutor y/o especialistas que le impartan clase.

Dar indicaciones para mantener el orden en clase en caso de ausencia momentánea del maestro/a.

Aquellas funciones que le delegue la asamblea de clase.

Adjudicar responsabilidades de mantenimiento del aula a los demás alumnos/as de la clase

CONTENIDO 10.- EL DELEGADO O DELEGADA DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO:

El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

0. - Introducción:

La educación es una responsabilidad compartida de padres, madres y profesorado. Ello requiere que todas y todos, dentro de funciones desarrollen el papel que les corresponde sin delegaciones arbitrarias de las mismas.

La implicación de las familias en el funcionamiento y marcha del Centro, en la evolución académica de sus hijos e hijas, en sus comportamientos, actitudes e intereses, etc., resulta fundamental para que el centro y para que el alumnado alcance una educación de calidad, adquieran unos valores cívicos y comprometidos y se desarrolle en un clima de convivencia adecuado.

El DECRETO 328/2010 en su artículo 22, punto 2 nos indica la inclusión de los delegados/as de padres/madres en el propio Plan de Convivencia.

1. - Elección:

Artículo 9. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la

elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.a y 2.a, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. - Funciones:

Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

CONTENIDO 11.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

11.1.- Actividades + explicitación del responsable/es:

Son todos los miembros de la Comunidad Educativa los responsables en la consecución de objetivos, cada uno desde su ámbito de actuación y responsabilidad concreta.

11.2.- Recursos disponibles: El centro cuenta con el profesorado, padres madres y alumnos/as, así como orientadores del EOE, EPM y Asistentes Sociales Municipales.

Este Centro no tendrá Aula de Convivencia (específica) por no contar con profesorado con disponibilidad horaria.

12.3.- Procedimientos a seguir: Los procedimientos a seguir ya han sido descritos anteriormente.

Se distinguen dos grandes supuestos:

-Acciones puntuales graves que dificultan la convivencia.

-Acciones cotidianas leves que puedan conforman cuerpo de conducta habitual en el alumnado.

Ambos procedimientos se encuentran descritos en el apartado CONFLICTOS DE CONVIVENCIA.

En los casos en que se sospeche maltrato infantil, acoso escolar, violencia de género, agresión, o actuación sobre identidad de género se aplicarán los protocolos correspondientes según la orden de 22 de junio de 2011 y la Orden de 28 de abril de 2016.

CONTENIDO 12.- ACTUACIONES CONJUNTAS: ÓRGANOS DE GOBIERNO + COORDINACIÓN DOCENTE, RESPECTO A LA CONVIVENCIA.

<i>EQUIPO TÉCNICO COORDINACIÓN PEDAGÓGICA E. T. C. P.</i>	
Equipo Directivo	Coordinadores de Ciclo y Orientación
Director + Jefe de Estudios	Coordinadores Infant.,1º,2º y 3ºciclo+Coord. Orient.
- Revisión/evaluación del currículo respecto a la convivencia. - Programación de campañas (objetivos, actividades) para proponer a los distintos ciclos.	

EQUIPO TÉCNICO COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
E.T.C.P.

- Evaluación del clima de convivencia en el Centro.

CONTENIDO 13.- ACTUACIONES CONJUNTAS: EQUIPOS DOCENTES + ORIENTADORES, RESPECTO A LA CONVIVENCIA:

EQUIPOS DOCENTES + ORIENTADORES

TUTORES

EQUIPO EOE + EPM + COORD. ORIENT.

COORDINADORES CICLO

ACTUACIONES:

- Estudios Psicopedagógicos en caso de conductas graves.
- Programación y seguimiento de Programas de Modificación de Conducta.
- Asesoramiento a la familia.
- Derivaciones a Salud Mental....
- Derivaciones / coordinación con programas de tratamiento familiar .
- Atender protocolos de presuntos alumnos/as en riesgo social : acoso, abuso, maltrato.

CONTENIDO 14.- ATUACIONES DEL TUTOR/A + EQUIPO DOCENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN EL AULA Y EN EL CENTRO:

TUTOR/A + EQUIPO DOCENTE

Equipo Apoyo a la Integración. y Apoyo

Tutor/a.

Equipo Docente

-Detección temprana de las dificultades de aprendizaje mediante el análisis de las competencias curriculares.

***Ver Plan Orientación: Apartado 5.3.2.1. Programa alumnos/as de nuevo Ingreso (Acogida, tránsitos, etc.....)

15.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PADRES SEPARADOS O DIVORCIADOS

Decir que este procedimiento se llevará a cabo cuando exista conocimiento oficial por parte del centro de una situación de separación o divorcio. En este sentido serán los propios padres

los que deberán hacerlo saber al centro para que se inicien las actuaciones oportunas. El término "separados" hay que tomarlo en el sentido más amplio, es decir, que no convivan en el mismo domicilio por las razones que fueren, divorciados, hijos extramatrimoniales, etc. dejando al margen, obviamente aquellos en los que la separación es sólo física.

En todos los casos estamos hablando de padres y madres con la patria potestad compartida, entendiéndose por patria potestad la titularidad de los derechos y deberes que comporta la paternidad. Es excepcional que un juez o tribunal desposea a un progenitor de la patria potestad sobre su hijo/a, pero, siempre y en todo caso esto debe hacerse mediante sentencia y no por otro tipo de documento. Por ello cuando un padre o madre quiera ejercer algún derecho o deber relativo a esta figura debe acreditar que no está desposeído de la misma, aportando la última sentencia que se haya dictado al respecto. Ya que un progenitor puede serlo biológico pero si ha sido desposeído de la patria potestad no tiene derecho ni deberes para con su hijo/a., por lo que tampoco los tiene ante el centro donde estén escolarizados sus hijos.

Desde que se produce la separación de hecho y hasta que por el juzgado que conoce la separación se dictan las medidas pertinentes ambos progenitores tienen los mismos derechos, por lo que en caso de discrepancia entre ellos en sus relaciones con el centro, se deberá intentar el acuerdo entre los padres y de no ser posible, se dará preferencia a quien tenga la guarda y custodia de hecho, es decir, con quien viva, pero de forma provisional y sólo para respetar el derecho/deber a la escolarización que tienen los menores de 6 a 16 años.

Información al progenitor que no tiene la guarda y custodia

Diversas normas contemplan la obligatoriedad de informar periódica y regularmente a los padres, tutores o representantes legales de los procesos de evaluación de sus hijos o representados. Cuando se plantee en los centros cualquier problema que sea consecuencia de situaciones sobrevenidas al matrimonio o unión de hecho y circunscrita al ejercicio del derecho a la educación de sus hijos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al recibir una petición de información sobre el proceso de aprendizaje del hijo/a, absentismo, etc., o de visita a los tutores o tutoras, se requerirá que se haga por escrito, acompañado, en todo caso, por copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, definitivas o provisionales, que regularán las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente.
2. Si ese documento judicial contuviera pronunciamiento concreto al respecto se estará al contenido exacto de lo dispuesto por el juez o tribunal que lo dicta.
3. Si en el fallo de la sentencia o en la disposición judicial que exista no hubiera declaración sobre el particular, el centro deberá reconocer los mismos derechos y deberes al progenitor que no tiene encomendada la guarda y custodia, siempre, se insiste, que no haya sido privado de la patria potestad. Los centros no entregarán documento algu-

no ni darán información al progenitor privado de la patria potestad, salvo por orden judicial.

El procedimiento a seguir será el siguiente o cualquier otro que garantice conocer la situación judicial de ambos progenitores:

- Recibida la petición de información en los términos indicados anteriormente, se comunicará al padre o madre que tenga la guarda y custodia de la petición recibida concediéndole un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede solicitar copia de la sentencia o documento judicial aportado para que contraste que es el último emitido y por ello el vigente.
- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento que se establece en el presente escrito, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente a ambos progenitores copia de cuanta información documental se entregue a la persona que tiene la custodia del alumno o alumna. De la misma manera, por el tutor o los profesores que le den clases se le facilitará la información verbal que estimen oportuna, en definitiva, se tratará a ambos progenitores de la misma forma.
- En el caso de que se aporten nuevos documentos judiciales que modifiquen las decisiones anteriores en lo referente a la guarda y custodia o a la patria potestad, se estará a lo que en ellos se disponga. Mientras tanto, esta situación se prolongará indefinidamente.

4. Si los documentos que se entreguen al progenitor que no tiene la custodia debe ser devuelto con el "Recibí" correspondiente y si esta obligación se incumple reiteradamente, el centro no estará obligado desde ese momento a continuar con la remisión de los documentos informativos, pero sí a recibirlo en el centro de la forma regulada para todos los padres.

Resumiendo tienen derecho a:

- Ser atendidos por los miembros del equipo directivo, personal docente y no docente, y por el tutor o tutora de sus hijos menores igual que los demás padres y madres.
- Solicitar y recibir informes por escrito de aspectos que no estén recogidos en los boletines de notas y que motivadamente sean solicitados.
- Recibir personalmente o mediante otro sistema consensuado con el centro los boletines informativos que se emitan sobre el rendimiento, asistencia, etc. de sus hijos e hijas.

En consecuencia con lo anterior será obligatorio citarlos para las reuniones colectivas que se vayan a celebrar, aunque se entiende que no hay que pedirles autorización para ir a las actividades complementarias o extraescolares, pero si hay expresa oposición al respecto deben ser tenidas ambas en cuenta en la medida de lo posible y ser los dos los que decidan lo que hay que hacer. De no haber consenso el niño o niña, entiendo, que debe prevalecer lo que disponga quien tenga la guarda y custodia durante el tiempo de la celebración de esa actividad, ya que

legalmente ese menor está exclusivamente bajo su responsabilidad y, en todo caso, respondería de su decisión ante el progenitor que no la tiene.

Desde el *equipo directivo se llevará el registro de las situaciones antes descritas* mediante un cuadrante diseñado al efecto con datos de contacto, nombre del alumno y curso, observaciones y modo de informar a cada uno de los padres.

PROTOCOLOS

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.

- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso: Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de

formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II:PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos,

desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso

evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o trata miento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con

cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en

Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de

la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de Violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una

intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información.

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del

Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo

desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

**ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN
HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE**

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código

Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los

hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete

Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitraré las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la

solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de

información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el

fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querella: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento.

Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

ANEXO VIII: Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito

educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación.

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la

Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homóforo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía. 4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas

sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.